ALCALDE MUNICIPAL

Oficina de presupuesto
Constancia de registro presupuestal No: 26002591

REGISTRO PRESUPUESTAL

RP No.	26002591
viernes 02 octubre 2026	

Beneficiario: 9143735 - GERMAN ADOLFO PAYARES SIERRA **NIT:** 9143735

No. del Certificado de disponibilidad 26000521 **Contrato No:** AC1 - MC-020-2026

Tiempo de Ejecucion: 17 OCTUBRE DE 2026 **SECOP:** CO1.CTRMOD.2466482

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Rubro	Descripcion	Tipo de Financiacion	Producto	Programa	Valor R.P.
2.1.2.02.02.008.11	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES RECURSOS ICLD - ADM CENTRAL	1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	0	0000	$ 36.648.560,00
				Total Reserva..	$ 36.648.560,00

CON SITUACION DE FONDO

Total reserva en letras: TREINTA y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Pesos

Objeto

ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO MC-020-2026 CUYIO OBJETO ES: CONTRATAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA EDIFICACIÓN DONDE FUNCIONA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

GELBERTO GABRIEL GANDARA DE LA ESPRIELLA

Secretario de Hacienda

Solicito: PEDRO MANUEL ALI ALI		
Elaboró: LMORA	Imprimió: LIBIA MORA COHEN	IP Imprimió: 190.61.57.3, 104.23.248.111, 10.0.0.103

ACTA DE APROBACION DE POLIZA DE UNA POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

La Jefe de la Oficina Jurídica de la Alcaldía Municipal de Magangué - Bolívar, en uso de sus facultades legales previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y Decreto 0062 de 2016 emanado de la Alcaldía Municipal de Magangué.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Magangué mediante comunicación expresa e incondicional aceptó la propuesta presentada *dentro del Proceso de Mínima Cuantía N°* **MC-020-2026** *por el señor* **GERMAN ADOLFO PAYARES SIERRA, identificado con NIT 9143735-1 y cédula de ciudadanía 9.143.735**, en su condición de propietario del establecimiento de comercio denominado ALMACEN RIO MAR, cuyo objeto es: **"CONTRATAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA EDIFICACIÓN DONDE FUNCIONA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR".**

Que, de conformidad con la Comunicación de la Aceptación de la Oferta, corresponde al CONTRATISTA, *constituir a favor del Municipio de Magangué, como mecanismo de cobertura del riesgo,* cualquiera de las garantías contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, esto es, una garantía bancaria o en una póliza de seguro, expedidas por Bancos o compañías de seguros, respectivamente, legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, que ampare: a) Cumplimiento del contrato y b) Calidad y estabilidad de las obras y c) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.

Que, con ocasión a lo anterior, el contratista presentó la Póliza de Seguro de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales **No. 75-44-101155638,** expedida el día 27 de agosto de 2026 por la compañía de seguros: **SEGUROS DEL ESTADO S.A NIT. 860.009.578-6**, la cual ampara los siguientes riesgos:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIAS
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$7.481.324,70	DESDE 27/08/2026 HASTA 27/01/2027
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	$3.740.662,35	DESDE 27/08/2026 HASTA 27/09/2029
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	$7.481.324,70	1 AÑO UNA VEZ SE HA FINALIZADO LA EJECUCION DEL CONTRATO Y/O CON LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION DEL MISMO

Que, *en cumplimiento de su deber, el Municipio procedió a aprobar dicha póliza el pasado veintisiete (27) de agosto del año 2026.*

Que el Municipio de Magangué, atendiendo a lo dispuesto en el Proceso de Mínima Cuantía N° MC-020-2026, procedió a suscribir el día 28 de agosto de 2026 la correspondiente acta de inicio, dejando constancia junto con el contratista y supervisor del contrato del inicio real y efectivo de la ejecución contractual previo cumplimiento de los requisitos de legalización del mismo.

Que el Municipio de Magangué, suscribió con el contratista ACTA DE SUSPENSION N° 01 de fecha 10 de septiembre de 2026, atendiendo a la reunión sostenida en la fecha indicada con el propósito de evaluar las condiciones existentes para continuar las actividades de mantenimiento y adecuación y en donde se analizaron las condiciones derivadas de las lluvias presentadas durante la ejecución y la necesidad de realizar nuevas inspecciones técnicas en determinados sectores de la edificación en los cuales se evidenciaron grietas y otras manifestaciones que requieren valoración previa antes de continuar las intervenciones. Por ello, la supervisión consideró técnicamente necesario efectuar dichas inspecciones y verificaciones para establecer las condiciones reales de las áreas afectadas, determinar la forma adecuada de intervención, evitar reprocesos y prevenir que la continuación inmediata de los trabajos pudiera afectar la calidad, seguridad y correcta ejecución del objeto contractual. dadas las anteriores circunstancias, las partes consideraron procedente suspender temporalmente la ejecución del contrato hasta tanto se realicen las inspecciones y verificaciones del caso, comprometiéndose el contratista a la ampliación de la póliza, a sus costas por el tiempo requerido.

Que el Municipio de Magangué suscribió con el contratista ACTA DE REINICIO N° 01 de fecha 30 de septiembre de 2026, considerando que se encuentran solucionadas las circunstancias que motivaron la suspensión del convenio el pasado 10 de septiembre de 2026.

Que el Municipio de Magangué, suscribió con el contratista OTROSI DE ADICION N° 1 AL PROCESO MC-020-2026, atendiendo a que en el Acta de Reinicio No. 01 se dejó igualmente constancia de la necesidad técnica de tramitar la incorporación de actividades adicionales, precisándose expresamente que dicha identificación no modificaba por sí misma el objeto, alcance o valor del contrato ni autorizaba su ejecución antes de la formalización de la correspondiente modificación contractual. Que el presupuesto técnico aprobado para las actividades adicionales determinó costos directos por VEINTIOCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($28.191.200), más A.I.U. del treinta por ciento (30%) por OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($8.457.360), discriminado en Administración 24% ($6.765.888), Imprevistos 1% ($281.912) y Utilidad 5% ($1.409.560), para un valor total de TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($36.648.560). Por lo anterior y dado que el contratista manifestó estar dispuesto a adicionar en las mismas condiciones del contrato original, se adicionó dinero al valor inicial en aras de dar cabal cumplimiento al objeto convenido, comprometiéndose a modificar y ampliar la vigencia de los amparos de las garantías exigidas en el mismo.

Que, con ocasión de todo lo anterior, el contratista presentó los **ANEXOS 1 y 2 DE PRORROGA** de fechas 01 de octubre de 2026 respectivamente a la Póliza de Seguro de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales **No. 75-44-101155638** expedido por la compañía de seguros: **SEGUROS DEL ESTADO S.A NIT. 860.009.578-6**, los cuales indican *que "MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO A $111.461.807, DE ACUERDO A OTROSI #1 ADICION Y SE AJUSTA LA VIGENCIA DE LAS POLIZAS EN 20 DIAS, TENIENDO EN CUENTA: ACTA DE SUSPENSION # 1 DE FECHA 10/09/2026. ACTA DE REINICIO # 1 DE FECHA 30/09/2026. LOS DEMAS TERMINOS SE MANTINENEN SIN MODIFICAR"* y ampara los siguientes riesgos:

AMPARO	VALOR ASEGURADO ANTERIOR	VALOR ASEGURADO ACTUAL	VIGENCIAS ANTERIORES	VIGENCIAS ACTUALES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$7.481.324,70	$11.146.180,70	DESDE 27/08/2026 HASTA 27/01/2027	DESDE 27/08/2026 HASTA 17/02/2027
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	$3.740.662,35	$5.573.090,35	DESDE 27/08/2026 HASTA 27/09/2029	DESDE 27/08/2026 HASTA 17/10/2029
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	$7.481.324,70	$11.146.180,70	1 AÑO UNA VEZ SE HA FINALIZADO LA EJECUCION DEL CONTRATO Y/O CON LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION DEL MISMO	1 AÑO UNA VEZ SE HA FINALIZADO LA EJECUCION DEL CONTRATO Y/O CON LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION DEL MISMO

Que es deber del municipio, expedir acto administrativo motivado a través del cual se aprueben los ANEXOS de la Póliza de Seguro de Cumplimiento expedida por **SEGUROS DEL ESTADO S.A NIT. 860.009.578-6,** presentados por el Contratista y vigencias aseguradas, documentos que hacen parte integral del Contrato celebrado, tal como lo ordena la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto anteriormente, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acéptense y apruébense los **ANEXOS 1 y 2 DE PRORROGA** de fechas 01 de octubre de 2026 respectivamente a la Póliza de Seguro de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales **No. 75-44-101155638,** expedidos por la compañía de seguros: **SEGUROS DEL ESTADO S.A NIT. 860.009.578-6**, los cuales amparan los riesgos, vigencias y cuantías del Proceso de Mínima Cuantía N° **MC-020-2026** dentro del cual el Municipio de Magangué mediante comunicación expresa e incondicional aceptó la propuesta presentada

por el señor **GERMAN ADOLFO PAYARES SIERRA, identificado con NIT 9143735-1 y cédula de ciudadanía 9.143.735**, en su condición de propietario del establecimiento de comercio denominado ALMACEN RIO MAR, cuyo objeto es: **"CONTRATAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA EDIFICACIÓN DONDE FUNCIONA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR".**

ARTÍCULO SEGUNDO: Téngase a la compañía de seguros: **SEGUROS DEL ESTADO S.A NIT. 860.009.578-6** como entidad aseguradora la cual queda vinculada según las disposiciones estipuladas en la póliza detallada anteriormente.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese al interesado, al Secretario de Hacienda Municipal y al Director Financiero para lo de su competencia.

Dado en Magangué, al primer (01) día del mes de octubre de 2026

MAIRA ALEJANDRA VILLAMIZAR MENCO
Jefe de la Oficina Jurídica Municipal

Proyectado por: MJB. P.U. Oficina Jurídica
Revisado y aprobado por: MVM. Jefe Oficina Jurídica

OTROSÍ No. 01 DE ADICIÓN

CONTRATO DERIVADO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-020-2026

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MAGANGUÉ – BOLÍVAR
CONTRATISTA	GERMÁN ADOLFO PAYARES SIERRA – propietario de ALMACÉN RÍO MAR
OBJETO	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA EDIFICACIÓN DONDE FUNCIONA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
ACEPTACIÓN DE OFERTA	27 de agosto de 2026
FECHA DE INICIO	28 de agosto de 2026
PLAZO INICIAL	UN (01) MES
SUSPENSIÓN No. 01	10 de septiembre de 2026
REINICIO No. 01	30 de septiembre de 2026
NUEVA TERMINACIÓN SEGÚN REINICIO	17 de octubre de 2026
VALOR INICIAL	$74.813.247
VALOR DE LA ADICIÓN	$36.648.560
NUEVO VALOR TOTAL	$111.461.807
CDP DE LA ADICIÓN	No. 26000521 del 30 de septiembre de 2026 – $36.648.560

Entre los suscritos, a saber, EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, identificado con NIT No. 800.028.432-2, representado legalmente por PEDRO MANUEL ALÍ ALÍ, en su calidad de Alcalde Municipal, quien para efectos del presente documento se denominará EL MUNICIPIO, y GERMÁN ADOLFO PAYARES SIERRA, propietario del establecimiento de comercio ALMACÉN RÍO MAR, quien para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente OTROSÍ No. 01 DE ADICIÓN al contrato derivado del Proceso de Mínima Cuantía No. MC-020-2026, de conformidad con los antecedentes, fundamentos y estipulaciones que se indican a continuación.

1. Que el MUNICIPIO DE MAGANGUÉ adelantó el Proceso de Mínima Cuantía No. MC-020-2026 para contratar el mantenimiento y adecuación de la edificación donde funciona la Alcaldía Municipal de Magangué, Departamento de Bolívar.

2. Que, surtidas las etapas del proceso de selección, el veintisiete (27) de agosto de 2026 el MUNICIPIO expidió la ACEPTACIÓN DE OFERTA a favor de GERMÁN ADOLFO PAYARES SIERRA, propietario del establecimiento de comercio ALMACÉN RÍO MAR, por valor de SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($74.813.247), IVA incluido.

3. Que, de conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en la mínima cuantía la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, razón por la cual la Aceptación de Oferta del 27 de agosto de 2026 integra el vínculo contractual objeto de la presente modificación.

4. Que la Aceptación de Oferta estableció un plazo de ejecución de UN (01) MES, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, y dispuso que la supervisión sería ejercida por la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Económico del Municipio de Magangué o quien hiciera sus veces.

5. Que el veintiocho (28) de agosto de 2026, cumplidos los requisitos correspondientes, se suscribió el Acta de Inicio, iniciándose el cómputo del plazo contractual, con fecha de terminación inicialmente prevista para el veintisiete (27) de septiembre de 2026.

6. Que durante la ejecución se presentaron lluvias que afectaban las condiciones necesarias para el desarrollo adecuado de las intervenciones y, adicionalmente, se evidenciaron grietas y otras manifestaciones en sectores de la edificación que hicieron necesario realizar nuevas inspecciones y verificaciones técnicas antes de continuar los trabajos.

7. Que, atendiendo el concepto de la supervisión y con el propósito de evitar reprocesos, preservar la calidad y seguridad de las intervenciones y garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, las partes suscribieron el Acta de Suspensión No. 01, con efectos a partir del diez (10) de septiembre de 2026. En dicha acta se dejó expresamente establecido que la suspensión era temporal, que no constituía modificación del objeto ni reconocimiento de mayores valores y que el cómputo del plazo contractual quedaba interrumpido hasta el reinicio.

8. Que durante la suspensión se efectuaron las inspecciones y verificaciones técnicas requeridas sobre las condiciones observadas en la edificación, determinándose la necesidad de incorporar actividades adicionales directamente relacionadas con el mantenimiento y adecuación contratados, necesarias para garantizar la funcionalidad y correcta terminación de las intervenciones.

9. Que el treinta (30) de septiembre de 2026 se suscribió el Acta de Reinicio No. 01, mediante la cual las partes acordaron reiniciar la ejecución por haberse superado las circunstancias que dieron lugar a la suspensión. En dicha acta se estableció que restaban DIECIOCHO (18) DÍAS CALENDARIO de ejecución y, en consecuencia, se fijó como nueva fecha de terminación el diecisiete (17) de octubre de 2026.

10. Que en el Acta de Reinicio No. 01 se dejó igualmente constancia de la necesidad técnica de tramitar la incorporación de actividades adicionales, precisándose expresamente que dicha identificación no modificaba por sí misma el objeto, alcance o valor del contrato ni autorizaba su ejecución antes de la formalización de la correspondiente modificación contractual.

11. Que el presupuesto técnico aprobado para las actividades adicionales determinó costos directos por VEINTIOCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($28.191.200), más A.I.U. del treinta por ciento (30%) por OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($8.457.360), discriminado en Administración 24% ($6.765.888), Imprevistos 1% ($281.912) y Utilidad 5% ($1.409.560), para un valor total de TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($36.648.560).

12. Que, con el fin de respaldar presupuestalmente la adición, la Oficina de Presupuesto del Municipio de Magangué expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 26000521 del treinta (30) de septiembre de 2026, por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($36.648.560), destinado a la adición del Contrato MC-020-2026.

13. Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos deben tener en consideración que, al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, así como la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

14. Que los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993 desarrollan, respectivamente, los principios de economía y responsabilidad que orientan la actuación contractual de las entidades estatales y exigen que las decisiones adoptadas durante la ejecución cuenten con la debida justificación y soporte.

15. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 reconoce que en los contratos estatales pueden incluirse las modalidades, condiciones y estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades del Estatuto General de Contratación y los de la buena administración.

16. Que el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales.

17. Que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha reiterado que cualquier incremento del valor inicial del contrato, independientemente de la denominación que reciba el acuerdo, constituye una adición para efectos del límite del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y que dicho límite debe verificarse en salarios mínimos legales mensuales.

18. Que la modificación contractual debe responder a circunstancias objetivas y debidamente justificadas surgidas durante la ejecución, guardar relación con la finalidad y el objeto inicialmente contratado, respetar los principios de planeación, transparencia, selección objetiva, igualdad y responsabilidad y formalizarse mientras el contrato se encuentre vigente.

19. Que los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 atribuyen a la supervisión el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, marco dentro del cual se identificó, verificó y sustentó la necesidad de las actividades adicionales que soportan la presente modificación.

21. Que el valor a adicionar, equivalente a 20,9312 SMLMV, es inferior al límite máximo de 21,3642 SMLMV permitido por el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. En consecuencia, la adición propuesta no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos legales mensuales.

22. Que las actividades adicionales identificadas tienen relación directa y funcional con el objeto de mantenimiento y adecuación inicialmente contratado y su incorporación busca asegurar la correcta terminación, funcionalidad y calidad de las intervenciones, sin sustituir el objeto contractual ni incorporar una necesidad autónoma o ajena al proceso de selección que dio origen al contrato.

23. Que, con fundamento en la trazabilidad contractual, el soporte técnico de la supervisión, la disponibilidad presupuestal existente y la verificación del límite legal de adición, las partes consideran jurídica, técnica y presupuestalmente procedente celebrar el presente Otrosí No. 01 de Adición.

CLÁUSULAS

PRIMERA. ADICIÓN EN VALOR: Adicionar al valor inicial del contrato la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($36.648.560).

SEGUNDA. NUEVO VALOR TOTAL DEL CONTRATO: Como consecuencia de la adición anterior, el valor total del contrato asciende a CIENTO ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($111.461.807), incluidos los costos, impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos aplicables conforme a los documentos contractuales.

TERCERA. INCORPORACIÓN DE ACTIVIDADES ADICIONALES: Incorporar al alcance contractual las actividades adicionales contenidas en el presupuesto técnico aprobado por la supervisión, el cual forma parte integral del presente otrosí. Su ejecución deberá sujetarse a las cantidades, especificaciones, precios y condiciones allí definidas y a las instrucciones de la supervisión, siempre dentro del objeto contractual.

CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La presente adición se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 26000521 del 30 de septiembre de 2026, por valor de $36.648.560. Para la ejecución de la adición deberá expedirse previamente el correspondiente Registro Presupuestal – RP.

QUINTA. PLAZO CONTRACTUAL: El presente otrosí NO adiciona ni prorroga el plazo contractual. En consecuencia, se mantiene la nueva fecha de terminación del diecisiete (17) de octubre de 2026 establecida en el Acta de Reinicio No. 01 del 30 de septiembre de 2026, salvo modificación posterior expresa, debidamente justificada y formalizada conforme a la ley.

SEXTA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá modificar, ampliar y/o actualizar las garantías constituidas para el contrato, de manera que los valores asegurados correspondan al nuevo valor contractual y se mantengan los

amparos y vigencias exigidos en la Aceptación de Oferta y demás documentos contractuales. La ejecución de las actividades objeto de la adición estará condicionada a la aprobación de la correspondiente modificación de las garantías por parte del MUNICIPIO.

SÉPTIMA. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ADICIÓN: Las actividades adicionales únicamente podrán ejecutarse una vez se encuentre suscrito el presente otrosí, expedido el Registro Presupuestal correspondiente, actualizadas y aprobadas las garantías y cumplidos los demás requisitos legales y contractuales aplicables. La identificación técnica contenida en el Acta de Reinicio no constituye autorización de ejecución anticipada.

OCTAVA. DOCUMENTOS INTEGRANTES: Hacen parte integral del presente otrosí, entre otros, la Aceptación de Oferta del 27 de agosto de 2026, el Acta de Inicio del 28 de agosto de 2026, el Acta de Suspensión No. 01, el Acta de Reinicio No. 01 del 30 de septiembre de 2026, el presupuesto técnico de actividades adicionales, el CDP No. 26000521 del 30 de septiembre de 2026, el Registro Presupuestal que se expida, la modificación de las garantías y los demás documentos que soporten y desarrollen la presente modificación.

NOVENA. PUBLICACIÓN Y SECOP II: El presente otrosí y sus documentos soporte deberán incorporarse y gestionarse en el expediente electrónico del Proceso de Mínima Cuantía No. MC-020-2026 en SECOP II, garantizando la publicidad y trazabilidad de la modificación contractual.

DÉCIMA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás condiciones, obligaciones y estipulaciones contenidas en la oferta, su aceptación y los documentos integrantes del contrato que no hayan sido expresamente modificadas mediante el presente otrosí continúan vigentes y conservan plena fuerza obligatoria.

DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes. La ejecución de la adición queda sometida a la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de la modificación de las garantías y el cumplimiento de los demás requisitos legales y contractuales aplicables.

POR EL MUNICIPIO
PEDRO MANUEL ALÍ ALÍ
Alcalde Municipal de Magangué

EL CONTRATISTA
GERMÁN ADOLFO PAYARES SIERRA
Propietario – ALMACÉN RÍO MAR

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO ECONÓMICO

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01
CONTRATO MC-020-2026

PROCESO / CONTRATO	MC-020-2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MAGANGUÉ
CONTRATISTA	GERMÁN ADOLFO PAYARES SIERRA, propietario del establecimiento de comercio ALMACÉN RÍO MAR
OBJETO	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA EDIFICACIÓN DONDE FUNCIONA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.
VALOR	$74.813.247, IVA incluido
FECHA ACEPTACIÓN DE OFERTA	27 de agosto de 2026
FECHA DE INICIO	28 de agosto de 2026
PLAZO INICIAL	UN (01) MES
TERMINACIÓN INICIAL	27 de septiembre de 2026
SUPERVISOR	MANUEL PEÑA TEHERAN – Secretario de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Económico
FECHA DE SUSPENSIÓN	10 de septiembre de 2026

ANTECEDENTES

Que el MUNICIPIO DE MAGANGUÉ adelantó el Proceso de Mínima Cuantía No. MC-020-2026, cuyo objeto es "CONTRATAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA EDIFICACIÓN DONDE FUNCIONA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR".

Que, una vez surtidas las etapas del proceso de selección, el día veintisiete (27) de agosto de 2026 el Municipio expidió y comunicó la Aceptación de Oferta del Proceso de Mínima Cuantía No. MC-020-2026, mediante la cual aceptó la propuesta presentada por GERMÁN ADOLFO PAYARES SIERRA, propietario del establecimiento de comercio ALMACÉN RÍO MAR, por valor de SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($74.813.247), IVA incluido.

Que, de conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de mínima cuantía la oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal celebrado.

Que, cumplidos los requisitos de ejecución y aprobadas las garantías exigidas, el veintiocho (28) de agosto de 2026 se suscribió el Acta de Inicio, fecha a partir de la cual comenzó a contabilizarse el plazo contractual de UN (01) MES, estableciéndose inicialmente como fecha de terminación el veintisiete (27) de septiembre de 2026.

Que la supervisión del contrato es ejercida por el Secretario de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Económico del Municipio de Magangué, quien debe realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico correspondiente.

FUNDAMENTO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUSPENSIÓN

Que los artículos 3, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993 orientan la actividad contractual al cumplimiento de los fines estatales y consagran, entre otros, los principios de economía y responsabilidad, que exigen adoptar las medidas necesarias para procurar la correcta ejecución del objeto contratado y la adecuada protección de los recursos públicos.

Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 reconoce la autonomía de la voluntad en la contratación estatal y permite a las entidades celebrar los contratos y acuerdos necesarios para el cumplimiento de los fines estatales, siempre que *no sean contrarios a la Constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de la contratación estatal.*

Que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha señalado que la suspensión contractual constituye el cese provisional de la ejecución del contrato cuando se presentan circunstancias que impiden o dificultan razonablemente su continuación, las cuales pueden obedecer, entre otras, a razones técnicas, jurídicas o económicas; asimismo, ha indicado que, cuando existen motivos fundados, la suspensión puede ser acordada por las partes y que el plazo puede reactivarse mediante la correspondiente acta de reinicio.

Que el diez (10) de septiembre de 2026, durante la ejecución del contrato, se reunieron el CONTRATISTA y la SUPERVISIÓN con el propósito de evaluar las condiciones existentes para continuar las actividades de mantenimiento y adecuación.

Que en dicha reunión se analizaron las condiciones derivadas de las lluvias presentadas durante la ejecución y, adicionalmente, la necesidad de realizar nuevas inspecciones técnicas en determinados sectores de la edificación en los cuales se evidenciaron grietas y otras manifestaciones que requerían valoración previa antes de continuar las intervenciones.

Que la supervisión consideró técnicamente necesario efectuar dichas inspecciones y verificaciones para establecer las condiciones reales de las áreas afectadas, determinar la forma adecuada de intervención, evitar reprocesos y prevenir que la continuación inmediata de los trabajos pudiera afectar la calidad, seguridad y correcta ejecución del objeto contractual.

Que, atendiendo las circunstancias descritas y el concepto técnico de la supervisión, las partes consideraron procedente suspender temporalmente la ejecución del contrato a partir del diez (10) de septiembre de 2026, hasta tanto se realizaran las inspecciones y verificaciones necesarias y se establecieran las condiciones para continuar adecuadamente con los trabajos.

Que la suspensión es una medida temporal y no constituye terminación del vínculo contractual, modificación del objeto ni reconocimiento de mayores valores. Durante su vigencia se interrumpe el cómputo del plazo de ejecución, el cual continuará una vez se formalice el reinicio.

Que la aceptación de oferta establece expresamente que el CONTRATISTA debe mantener vigentes y suficientes las garantías y efectuar las ampliaciones, modificaciones, prórrogas o actualizaciones necesarias cuando se presenten, entre otros eventos, suspensiones o reinicios.

ACUERDOS

PRIMERO. SUSPENSIÓN. Suspender de común acuerdo la ejecución del Contrato MC-020-2026, con efectos a partir del diez (10) de septiembre de 2026, por las circunstancias climáticas y técnicas anteriormente descritas y por la necesidad de efectuar las nuevas inspecciones y verificaciones sobre las grietas y demás condiciones advertidas en la edificación.

SEGUNDO. DURACIÓN Y REINICIO. La suspensión se mantendrá únicamente durante el tiempo estrictamente necesario para efectuar las inspecciones y verificaciones técnicas requeridas y establecer las condiciones que permitan continuar la ejecución de manera segura y técnicamente adecuada. Superadas las circunstancias que dieron origen a la suspensión, las partes formalizarán el reinicio mediante la correspondiente Acta de Reinicio.

TERCERO. EFECTOS SOBRE EL PLAZO. A partir del diez (10) de septiembre de 2026 se interrumpe el cómputo del plazo contractual. Al momento del reinicio se dejará constancia del plazo pendiente y se determinará la nueva fecha de terminación, preservando el tiempo contractual pendiente al momento de la suspensión.

CUARTO. ACTUACIONES DURANTE LA SUSPENSIÓN. Durante la suspensión no deberán adelantarse actividades ordinarias de ejecución del objeto contractual afectadas por la medida, sin perjuicio de las inspecciones, verificaciones técnicas, medidas de seguridad y actuaciones estrictamente necesarias para proteger las áreas intervenidas, las personas y los bienes, previa coordinación con la supervisión.

QUINTO. GARANTÍAS. El CONTRATISTA deberá mantener vigentes y suficientes las garantías contractuales y efectuar las ampliaciones, modificaciones o actualizaciones que resulten necesarias como consecuencia de la suspensión y del posterior reinicio, de acuerdo con los documentos del proceso y la normativa aplicable.

SEXTO. AUSENCIA DE RECONOCIMIENTOS ECONÓMICOS. La presente suspensión no implica, por sí misma, reconocimiento de mayores costos, compensaciones, indemnizaciones o valores adicionales a favor del CONTRATISTA. Cualquier situación de esta naturaleza deberá ser acreditada, evaluada y tramitada separadamente conforme al contrato y a la normativa aplicable.

CONSTANCIA

En constancia de lo anterior, el MUNICIPIO DE MAGANGUÉ y el CONTRATISTA formalizan mediante la presente acta la suspensión acordada con efectos a partir del 10 de septiembre de 2026. La SUPERVISIÓN suscribe el documento en constancia de su concepto técnico, seguimiento y recomendación.

PEDRO MANUEL ALÍ ALÍ
Alcalde Municipal
MUNICIPIO DE MAGANGUÉ

GERMÁN ADOLFO PAYARES SIERRA
Contratista
Propietario ALMACÉN RÍO MAR

MANUEL PEÑA TEHERAN
Supervisor
Secretario de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Económico

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO ECONÓMICO

ACTA DE REINICIO No. 01
CONTRATO MC-020-2026

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MAGANGUÉ
CONTRATISTA	GERMÁN ADOLFO PAYARES SIERRA – ALMACÉN RÍO MAR
OBJETO	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA EDIFICACIÓN DONDE FUNCIONA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.
VALOR INICIAL	$74.813.247, IVA incluido
ACEPTACIÓN DE OFERTA	27 de agosto de 2026
FECHA DE INICIO	28 de agosto de 2026
PLAZO INICIAL	UN (01) MES
FECHA DE SUSPENSIÓN	10 de septiembre de 2026
FECHA DE REINICIO	30 de septiembre de 2026
PLAZO PENDIENTE AL SUSPENDER	DIECIOCHO (18) DÍAS CALENDARIO
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	17 de octubre de 2026
SUPERVISOR	MANUEL PEÑA TEHERAN – Secretario de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Económico

ANTECEDENTES

Que el MUNICIPIO DE MAGANGUÉ adelantó el Proceso de Mínima Cuantía No. MC-020-2026, cuyo objeto es "CONTRATAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA EDIFICACIÓN DONDE FUNCIONA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR".

Que, una vez surtidas las etapas del proceso de selección, el día veintisiete (27) de agosto de 2026 el Municipio expidió y comunicó la Aceptación de Oferta del Proceso de Mínima Cuantía No. MC-020-2026, mediante la cual aceptó la propuesta presentada por GERMÁN ADOLFO PAYARES SIERRA, propietario del establecimiento de comercio ALMACÉN RÍO MAR, por valor de SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($74.813.247), IVA incluido.

Que, de conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de mínima cuantía la oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal celebrado.

Que, cumplidos los requisitos de ejecución y aprobadas las garantías exigidas, el veintiocho (28) de agosto de 2026 se suscribió el Acta de Inicio, fecha a partir de la cual comenzó a contabilizarse el plazo contractual de UN (01) MES, estableciéndose inicialmente como fecha de terminación el veintisiete (27) de septiembre de 2026.

Que el 10 de septiembre de 2026 las partes suspendieron la ejecución contractual debido a las condiciones derivadas de las lluvias presentadas y a la necesidad de efectuar nuevas inspecciones y verificaciones técnicas en sectores de la edificación donde se evidenciaron grietas y otras manifestaciones que requerían valoración previa antes de continuar las intervenciones.

Que durante el período de suspensión se adelantaron las revisiones y verificaciones que motivaron la medida, permitiendo establecer las condiciones técnicas necesarias para continuar con la ejecución del objeto contractual.

Que el 30 de septiembre de 2026 se reunieron el CONTRATISTA y la SUPERVISIÓN para revisar los resultados de las verificaciones realizadas, las condiciones actuales de la edificación y la continuidad de las actividades contractuales, concluyéndose que se encuentran dadas las condiciones para levantar la suspensión y reiniciar la ejecución.

FUNDAMENTO NORMATIVO

El reinicio se sustenta en los artículos 3, 25, 26 y 40 de la Ley 80 de 1993, en cuanto orientan la contratación estatal al cumplimiento de los fines públicos, los principios de economía y responsabilidad y la autonomía de la voluntad contractual. De conformidad con la doctrina de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, cuando las partes han condicionado la reactivación del plazo a la suscripción de un acta de reinicio, la ejecución se reactiva con su formalización, conforme a lo previamente pactado en el acta de suspensión.

La supervisión mantiene sus deberes de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y de los documentos que integran el proceso contractual.

RESULTADO DE LA REVISIÓN TÉCNICA Y NECESIDAD DE ACTIVIDADES ADICIONALES

Como resultado de las inspecciones y verificaciones efectuadas durante la suspensión, en la reunión del 30 de septiembre de 2026 se identificó la necesidad técnica de incorporar actividades adicionales para atender adecuadamente las condiciones observadas en la edificación y garantizar la funcionalidad y correcta terminación de las intervenciones.

De acuerdo con la relación presentada para análisis en la reunión, las actividades adicionales identificadas son las siguientes:

La anterior relación se incorpora en esta acta únicamente como constancia de la necesidad técnica identificada y del acuerdo de adelantar el trámite contractual correspondiente. Su inclusión NO constituye por sí misma una adición al valor del contrato, ni autoriza la ejecución o pago de dichas actividades antes de que se perfeccione y cumpla los requisitos de ejecución de la modificación contractual respectiva.

De acuerdo con el presupuesto técnico presentado por la supervisión, el costo directo de las actividades adicionales asciende a $28.191.200. Sobre dicho valor se discrimina un A.I.U. del 30%, equivalente a $8.457.360 (Administración 24%: $6.765.888; Imprevistos 1%: $281.912; Utilidad 5%: $1.409.560), para un VALOR TOTAL ESTIMADO DE LA ADICIÓN de $36.648.560.

CONCEPTO	VALOR
Costos directos de actividades adicionales	$28.191.200
Administración – 24%	$6.765.888
Imprevistos – 1%	$281.912
Utilidad – 5%	$1.409.560
TOTAL A.I.U. – 30%	$8.457.360
VALOR TOTAL ESTIMADO DE LA ADICIÓN	**$36.648.560**

ACUERDOS

PRIMERO. REINICIAR LA EJECUCIÓN. Reiniciar, de común acuerdo, la ejecución del Contrato MC-020-2026 a partir del treinta (30) de septiembre de 2026, por haberse superado las circunstancias que dieron lugar a la suspensión y haberse realizado las inspecciones y verificaciones técnicas requeridas.

SEGUNDO. PLAZO PENDIENTE Y NUEVA TERMINACIÓN. Teniendo en cuenta el período efectivamente ejecutado antes de la suspensión y el tiempo pendiente, se deja constancia de que al reinicio restan DIECIOCHO (18) DÍAS CALENDARIO de ejecución. En consecuencia, la nueva fecha de terminación contractual será el diecisiete (17) de octubre de 2026, sin perjuicio de las modificaciones que posteriormente sean formalizadas conforme a la ley.

TERCERO. ACTIVIDADES ADICIONALES. Las partes dejan constancia de que, como resultado de las inspecciones técnicas realizadas durante la suspensión, se determinó la necesidad de tramitar la incorporación de las actividades adicionales relacionadas en la presente acta. Esta manifestación constituye antecedente y soporte técnico del trámite de modificación, pero NO modifica por sí misma el objeto, alcance ni valor del contrato y NO habilita al CONTRATISTA para ejecutar las actividades adicionales antes de su debida formalización.

CUARTO. COMPROMISO DE LA ADMINISTRACIÓN. El MUNICIPIO DE MAGANGUÉ adelantará los trámites administrativos, técnicos, presupuestales y contractuales requeridos para estudiar y, de resultar procedente, formalizar la adición mediante el documento modificatorio correspondiente. Para su ejecución deberán existir previamente el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP, el Registro Presupuestal – RP y los demás requisitos legal y contractualmente exigibles.

QUINTO. OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA – GARANTÍAS. Una vez formalizada la modificación contractual, el CONTRATISTA deberá ampliar, modificar y/o actualizar las garantías exigidas, de manera que sus amparos, valores y vigencias correspondan al nuevo valor, plazo y condiciones contractuales, cuando resulte aplicable. La ejecución de las actividades objeto de la modificación estará condicionada a la aprobación de las garantías actualizadas por parte de la Entidad y al cumplimiento de los demás requisitos de ejecución.

SEXTO. CONTINUIDAD DE LAS ACTIVIDADES VIGENTES. A partir del reinicio, el CONTRATISTA continuará exclusivamente con las actividades que hacen parte del contrato vigente y que pueden ejecutarse conforme a las condiciones técnicas verificadas. Las actividades adicionales aquí identificadas solo podrán iniciarse cuando la modificación contractual se encuentre debidamente formalizada y habilitada para su ejecución.

SÉPTIMO. SECOP II. La presente Acta de Reinicio, así como la posterior modificación contractual, sus soportes presupuestales y la actualización y aprobación de garantías, cuando corresponda, deberán incorporarse al expediente electrónico del proceso en SECOP II para efectos de publicidad y trazabilidad.

CONSTANCIA

La SUPERVISIÓN deja constancia de que efectuará el seguimiento a la reanudación de las actividades y al trámite de la modificación contractual. La presente acta no reemplaza el otrosí o documento modificatorio, ni el CDP, RP, actualización de garantías o demás requisitos que resulten exigibles para la adición.

PEDRO MANUEL ALÍ ALÍ
Alcalde Municipal
MUNICIPIO DE MAGANGUÉ

GERMÁN ADOLFO PAYARES SIERRA
Contratista
Propietario ALMACÉN RÍO MAR

MANUEL PEÑA TEHERAN
Supervisor
Secretario de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Económico

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CARTAGENA	CARTAGENA	75	75-44-101155638	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
01	10	2026	27	08	2026	00:00	27	09	2029	23:59	ANEXO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
PAYARES SIERRA, GERMAN ADOLFO	CC: 9.143.735

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CRA 25 B No 25-20 PALERMO	SINCELEJO, SUCRE	3003964954

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
MUNICIPIO DE MAGANGUE	NIT: 800.028.432-2

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
CARRERA 11 CLL 2 Y 3 ALCALDIA MUNICIPAL DE MAGANGUE	MAGANGUE, BOLIVAR	6876549

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR PARTE DEL AFIANZADO, MEDIANTE CONTRATO ACEPTACION DE OFERTA No.MC-020-2026 RELACIONADO CON CONTRATAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA EDIFICACION DONDE FUNCIONA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MAGANGUE,DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

NOTA: EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA ES POR UN (1) AÑO CONTADO A PARTIR DE ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCION.

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	27/08/2026	27/01/2027	$11,146,180.70	$7,481,324.70
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	27/08/2026	27/09/2029	$5,573,090.35	$3,740,662.35
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	**SI AMPARA 1 AÑOS, 0 MESES Y 0 DÍAS ***		$11,146,180.70	$7,481,324.70

ACLARACIONES

* ESTE AMPARO INICIA VIGENCIA UNA VEZ SE HA FINALIZADO LA EJECUCION DEL CONTRATO Y/O CON LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION DEL MISMO MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE INCREMENTA VALOR DEL CONTRATO A 111.461.807, DE ACUERDO A OTRO SI # 1 ADICION Y SE AJUSTA LA VIGENCIA DE LAS POLIZAS EN 20 DIAS, TENIENDO EN CUENTA :

ACTA DE SUSPENSION # 1 DE FECHA 10/09/2026
ACTA DE REINICIO # 1 DE FECHA 30/09/2026

LOS DEMAS TERMINOS SE MANTIENEN SIN MODIFICAR

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******31,320.00	$ *******8,000.00	$ *******7,470.00	$ **********46,791.00	$ *******27,865,451.75	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
HBL SEGUROS LTDA.	143705	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 8 NO 34-62 PISO 8 - TELEFONO: 6601144 - CARTAGENA

75-44-101155638

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CARTAGENA	CARTAGENA	75	75-44-101155638	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
01	10	2026	27	08	2026	00:00	27	09	2029	23:59	ANEXO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
PAYARES SIERRA, GERMAN ADOLFO	CC: 9.143.735

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CRA 25 B No 25-20 PALERMO	SINCELEJO, SUCRE	3003964954

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
MUNICIPIO DE MAGANGUE	NIT: 800.028.432-2

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
CARRERA 11 CLL 2 Y 3 ALCALDIA MUNICIPAL DE MAGANGUE	MAGANGUE, BOLIVAR	6876549

ADICIONAL:

Recuerda que puedes actualizar tus datos de contacto conforme a la Ley 2300, a través de nuestras páginas:

www.segurosdelestado.com
o www.segurosdevidadelestado.com

Ve a la opción PQR y selecciona el tipo de solicitud:
Acceso a la información

CONOCE LOS MEDIOS DE PAGO

PÁGINA WEB | pse | American Express | MasterCard | VISA

CORRESPONSALES BANCARIOS

Carulla | Super INTER | éxito | MOVIIRED | Gana Gana | SURTIMAX | Coopidrogas

PAGOS CON CONVENIO *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá | Seguros del Estado Cuenta Convenio 008465445

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******31,320.00	$ *******8,000.00	$ *******7,470.00	$ **********46,791.00	$ *******27,865,451.75	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
HBL SEGUROS LTDA.	143705	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 8 NO 34-62 PISO 8 - TELEFONO: 6601144 - CARTAGENA

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998021167(8020)11013107920262(3900)000000046791(96)20271001

REFERENCIA PAGO: 1101310792026-2

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CARTAGENA	CARTAGENA	75	75-44-101155638	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
01	10	2026	27	08	2026	00:00	17	10	2029	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	PAYARES SIERRA, GERMAN ADOLFO		CC: 9.143.735
DIRECCIÓN: CRA 25 B No 25-20 PALERMO	CIUDAD: SINCELEJO, SUCRE	TELÉFONO:	3003964954

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	MUNICIPIO DE MAGANGUE		NIT: 800.028.432-2
DIRECCIÓN: CARRERA 11 CLL 2 Y 3 ALCALDIA MUNICIPAL DE MAGANGUE	CIUDAD: MAGANGUE, BOLIVAR	TELÉFONO	6876549
ADICIONAL:			

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR PARTE DEL AFIANZADO, MEDIANTE CONTRATO ACEPTACION DE OFERTA No.MC-020-2026 RELACIONADO CON CONTRATAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA EDIFICACION DONDE FUNCIONA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MAGANGUE,DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

NOTA: EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA ES POR UN (1) AÑO CONTADO A PARTIR DE ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCION.

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	27/08/2026	17/02/2027	$11,146,180.70	$11,146,180.70
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	27/08/2026	17/10/2029	$5,573,090.35	$5,573,090.35
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	**SI AMPARA 1 AÑOS, 0 MESES Y 0 DÍAS ***		$11,146,180.70	$11,146,180.70

ACLARACIONES

* ESTE AMPARO INICIA VIGENCIA UNA VEZ SE HA FINALIZADO LA EJECUCION DEL CONTRATO Y/O CON LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION DEL MISMO MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE INCREMENTA VALOR DEL CONTRATO A 111.461.807, DE ACUERDO A OTRO SI # 1 ADICION Y SE AJUSTA LA VIGENCIA DE LAS POLIZAS EN 20 DIAS, TENIENDO EN CUENTA :

ACTA DE SUSPENSION # 1 DE FECHA 10/09/2026
ACTA DE REINICIO # 1 DE FECHA 30/09/2026

LOS DEMAS TERMINOS SE MANTIENEN SIN MODIFICAR

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *******8,000.00	$ *******4,000.00	$ *******2,280.00	$ **********14,280.00	$ *******27,865,451.75	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
HBL SEGUROS LTDA.	143705	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 8 NO 34-62 PISO 8 - TELEFONO: 6601144 - CARTAGENA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

75-44-101155638

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CARTAGENA	CARTAGENA	75	75-44-101155638	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
01	10	2026	27	08	2026	00:00	17	10	2029	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
PAYARES SIERRA, GERMAN ADOLFO		CC: 9.143.735	
DIRECCIÓN: CRA 25 B No 25-20 PALERMO	**CIUDAD:** SINCELEJO, SUCRE	**TELÉFONO:**	3003964954

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
MUNICIPIO DE MAGANGUE		NIT: 800.028.432-2	
DIRECCIÓN: CARRERA 11 CLL 2 Y 3 ALCALDIA MUNICIPAL DE MAGANGUE	**CIUDAD:** MAGANGUE, BOLIVAR	**TELÉFONO:**	6876549

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 8 NO 34-62 PISO 8 - TELEFONO: 6601144 - CARTAGENA

75-44-101155638

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Alcalde Municipal

OFICINA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Solicitud Nº	26000588
CDP No.	26000521
miércoles 30 septiembre 2026	

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones Alcaldía de Magangué Para la vigencia Fiscal de 2026 se tiene Disponibilidad Presupuestal para las siguientes partidas asi:

Rubro	Descripcion	Tipo de Financiacion	Producto	Programa	Valor C.D.P.	Valor Disponbile.
2.1.2.02.02.008.11	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES RECURSOS ICLD - ADM CENTRAL	1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	0	0000	$ 36.648.560,00	$ 36.648.560,00
				Totales...	$ 36.648.560,00	$ 36.648.560,00

CON SITUACION DE FONDO

Total CDP en letras: TREINTA y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Pesos

El certificado No. 26000521 se emite en Magangué el dia miércoles 30 de septiembre de 2026 como requisito previo a ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO MC-020-2026 CUYIO OBJETO ES: CONTRATAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA EDIFICACIÓN DONDE FUNCIONA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

GELBERTO GABRIEL GANDARA DE LA ESPRIELLA

Secretario de Hacienda

Solicito : PEDRO MANUEL ALI ALI		
Elaboró: LMORA	Imprimió: LIDIA MORA COHEN	IP Imprimió: 190.61.57.3, 172.68.157.138, 10.0.0.103

Alcaldía Municipal de Magangué en Bolívar

No.Solicitud:	26000588
miércoles 30 septiembre 2026	

Solicitud de certificado de disponibilidad presupuestal

Datos Solicitud

Estado:	C.D.P Elaborado
Dependencia	1110 - DESPACHO DEL ALCALDE
Funcionario	19871747 - PEDRO MANUEL ALI ALI
Valor Solicitante:	$ 36.648.560

ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO MC-020-2026 CUYIO OBJETO ES: CONTRATAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA EDIFICACIÓN DONDE FUNCIONA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

Rubro	Descripción	Tipo de Financiacion	Producto	Programa	Valor C.D.P.
2.1.2.02.02.008.11	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES RECURSOS ICLD - ADM CENTRAL	1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	0	0000	$ 36.648.560,00
				Total Reserva	$ 36.648.560,00

PEDRO MANUEL ALI ALI

Alcalde Municipal

Usuario Aprobó:	PALI	Fecha aprobado:	miércoles 30 septiembre 2026
Elaboró: TPAYARES	Imprimió: LMORA	IP Imprimió	190.61.57.3, 172.68.157.138,